

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, 29 de Agosto de 1981

4065

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco México.

Comalcalco, Tab., a 2 de Agosto de 1981.

## E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el SR: MARGARITO PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, que le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 2 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR: MARGARITO PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 500 mts. 65 dm. quinientos metros con sesenta y cinco decímetros que se encuentra ubicado en el Fundo Legal Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte: 16.15 mts. dieciseis metros con quince centímetros con Río Seco; Al Sur: 16.16 mts. dieciseis metros con quince centímetros con el Barranco Sur; Al Este: 31.00 mts. treinta y un metros con Sebastián Peregrino López; Al Oeste: 31.00 mts. treinta y un metros con Miguel Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para cono-

cimiento del Público en general por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO - ESCALANTE.- Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E. 3/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

3/3

## Edicto

A LOS QUE ES PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. CARMITA PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 3 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la C. CARMITA PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 354 Mts2., Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de "Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 12 Mts. doce metros con el Río Seco. AL SUR: 12 Mts. doce metros con el Barranco Sur. AL ESTE: 30 Mts. treinta metros con Juana Peregrino López. AL OESTE: 29 Mts. veintinueve metros con Asunción Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.- - -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA LUZ PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 3 de Agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno. Por presentada la SRA. MARIA LUZ PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal que se encuentra ubicado en la prolongación Juárez Sur de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 7.50 Mts. Siete Metros con cincuenta centímetros con el Río Seco, AL SUR: 10.25 Mts. Diez metros con veinticinco centímetros con el Barranco Sur: AL ESTE: 34 Mts. treinta y cuatro metros con Miguel Peregrino López. AL OESTE: 34 Mts. treinta y cuatro metros con Abenamar García Rosada. Fórmese expediente y publíquese con esta solicitud para conocimiento del Público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido

predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

3/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

### Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. ASUNCIONA PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

" Comalcalco, Tabasco 2 de Agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. ASUNCIONA PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 420 Mts. con 50 dm2. cuatrocientos veinte metros con cincuenta decímetros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal en la Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 14.75 Mts2. catorce metros con setenta y cinco centímetros con Río Seco; AL SUR: 14.35 Mts2.

Barranco Sur. AL ESTE: 29 Mts. Veintinueve metros con Carmita Peregrino López, EL OESTE: 29 Mts. Veintinueve metros con Bernabé Peregrino López.- Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

### Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. BERNABE PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la prolongación Juárez Sur de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 3 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno. Por presentado el SR: BERNABE PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 472 Mts2. Cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Prolongación Juárez Sur de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 16 Mts. Dieciseis metros con el Río Seco. AL SUR: 16 Mts. Dieciseis metros con Asunción Peregrino López. AL OESTE: 30 Mts. Treinta metros con Sebastián Peregrino López. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y----- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el SR. SEBASTIAN PEREGRINO PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

" Comalcalco, Tabasco 2 de Agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. SEBASTIAN PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 501 Mts. con 72 dm. con 50 cm. quinientos un metro son setenta y dos decímetros con cincuenta centímetros, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 16.80 mts. dieciseis metros con ochenta centímetros con Río Seco, AL SUR: 16.10 mts. dieciseis metros con diez centímetros con el Barranco Sur; AL ESTE: 30.00 Mts. treinta metros con Bernabé Peregrino López; AL OESTE: 31 Mts. treinta y un metro con Margarito Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

## Edicto

3/3

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la C. JUANA PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

"Comalcalco, Tabasco 3 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la C. JUANA PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 366 Mts2. trescientos sesenta y seis metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 12 Mts2. doce metros con Río Seco; AL SUR: 12 Mts. doce metros con Barranco Sur; AL ESTE: 31 Mts. Treinta y un metro con el Sr. Antonio Rodríguez Jiménez, AL OESTE: 30 Mts. treinta metros con Carmita Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

Que en el expediente formado por el motivo de la solicitud, por el SR. MIGUEL PEREGRINO LOPEZ, para que esta H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

" Comalcalco, Tabasco 4 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. MIGUEL PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 568 Mts2. quinientos sesenta y ocho metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 18 Mts2. Dieciocho metros cuadrados con Río Seco, AL SUR: 16.20 Mts2. dieciseis metros con veinte centímetros con Barranco Sur; AL ESTE: 31.00 Mts2. treinta y un metros cuadrados con el Sr. Margarito Peregrino López; AL OESTE: 31.00 Mts2. treinta y un metros cuadrados con la Sra. María Luz Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los

Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamerito de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3/3

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 15 de Junio de 1979, dejé Totalmente CLAUSURADO mi Actividad de Compra Venta y Sacrificio, que tenía establecido en la Ranch. Cupilco 2da. Secc., de éste Municipio, la cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente Aviso en el Periódico Oficial del Edo.

A T E N T A M E N T E.

MANUEL PERALTA RODRIGUEZ.

Cunduacán, Tab., a 8 de enero de 1977.

C. Receptor de Rentas.  
Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil Vigente, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de Diciembre, he dejado Totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenia establecido en la calle Juárez no. 25 de ésta Ciudad.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

T E N T A M E N T E.  
A T E N T A M E N T E

MARIA HURI GOMEZ TORRES.  
REG. FED. GORH-290303-001

Cunduacán, Tab., a 7 de enero de 1977.

C. Receptor de Rentas.  
Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil Vigente, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de Diciembre he dejado Totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenia establecido en la calle Juárez No. de ésta Ciudad.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

JUAN MANUEL LOPEZ PRESENTA.  
LOPJ-550125-001

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. -  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.-

## Edicto.

A QUIEN CORRESPONDA.-

Que en el expediente civil número 140/981, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor ALVARO PEREZ ZETINA se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 16 DIECISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

Por presentado el señor ALVARO PEREZ ZETINA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad, y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Lic. Jesús Montuy Aguilar, se le tiene promovido en la vía de jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la calle El Carmen, sin número de esta ciudad, constante de una superficie de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con los siguientes medidas y colindancias, Al Norte, 44.00 Mts. con propiedad de Elena Ordier del Valle, Al Sur, 32.00 Mts. con la calle El Carmen Al Este, 43.00 mts. con el Cementerio Municipal, y Al Oeste, 55.00 Mts. con Alvaro Pérez Zetina, Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873, y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en otro

de los de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijara fecha para el desahogo de la testimonial. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes señora Elena Ordier del Valle, con domicilio en esta ciudad, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan. fórmese expediente por duplicado, regístrase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en consideración que el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de H. Cárdenas Tabasco, remítase atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. notifíquese y cúmplase, así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.- Doy Fe.-----

Lo que transcribo para todos los efectos legales correspondientes.-

Huimanguillo, Tab., Julio 16 de 1981.

EL SECRETARIO JUDICIAL "B"

ALFONSO ACUÑA ACUÑA. 3/3

Huimanguillo, Tab., a 1º de Febrero de 1978

C. Receptor de Rentas  
P r e s e n t e

Por medio del presente solicito la publicación en el Periódico Oficial el cambio de domicilio de mi negocio de DEPOSITO DE CERVEZAS PARA LLEVAR, de la Calle Lerdo de Tejada 24 a la calle Nicolás Bravo s/n de este Municipio.

A t e n t a m e n t e

ARTURO LEZAMA NAVARRO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL.

PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número 295/981, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción - Positiva, promovido por la señora JUANA BAEZA HERNANDEZ VIUDA DE BAUTISTA, en contra de los señores Petrona León, Enrique del Carmen, María de los Santos, Miguel Angel y Manuel Zapata León y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha (13) de Julio del presente año se ha dictado un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO:- "JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos los escritos suscritos por las partes, y se acuerda:- Como lo pide la actora C. JUANA BAEZA - HERNANDEZ VIUDA DE BAUTISTA, y toda vez que los demandados CC. Petrona León, Enrique del Carmen, María de los Santos, Miguel Angel y Manuel Zapata León no contestaron la demanda interpuesta en su contra, se les declara en rebeldía, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, por tal motivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ya que todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- Se abre término de Ofrecimiento de Pruebas por diez días, fatales y común a las partes, el que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto.- El presente proveído -

notifíquese a los demandados Petrona León, Enrique del Carmen, María de los Santos, Miguel Angel y Manuel Zapata León, en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, y al efecto, expídanse EDICTOS para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta del actor.- Agreguese a los presentes autos el escrito por el cual ofrece pruebas el actor, para ser proveído en su oportunidad.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Suscrita Secretaria que da fé.- Al calce una firma ilegible.- Al calce una firma Legible de Deyanira Sosa V. Por lista de acuerdos de fecha 11 de Julio de 1981 quedó publicado el acuerdo anterior. Conste.- Al calce una firma Legible de Deyanira Sosa V.-----

Por mandato Judicial y en la vía de Notificación como esta ordenado en el acuerdo transcrito, constante de una foja util expido el presente EDICTO, el día doce de Agosto del año de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SRIA. JUDICIAL "D" DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE LO CIVIL.

DEYANIRA SOSA VAZQUEZ. 2/2

Cunduacán, Tab., a 8 de enero de 1977.

C. Receptor de Rentas.  
Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil Vigente, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de diciembre, he dejado Totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la calle Juárez no. 25 de ésta Ciudad.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.

MARIA HURI GOMEZ TORRES.

## E d i c t o

C. JOSE VELAZQUEZ GARCIA  
P R E S E N T E

En el expediente Civil número 11/980, relativo a la VIA SUMARIA CIVIL, OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, promovido por el C. JOSE VELAZQUEZ GARCIA, en contra del C. NICOLAS RODRIGUEZ MAY, el C. Juez de Distrito de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha dos de Julio del presente año, dictó una sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Es competente éste Juzgado para resolver éste Juicio.- SEGUNDO.- Ha procedido la Vía.- TERCERO.- El actor probó su acción en contra de NICOLAS RODRIGUEZ MAY CUARTO.- Se condena al Señor NICOLAS RODRIGUEZ MAY, a otorgar Escritura de Compraventa, a favor del Señor JOSE VELAZQUEZ GARCIA, respecto de una fracción del terreno denominado "LA LUCHA", ubicado en la Ranchería Benito Juárez, perteneciente a éste Municipio de Centla, Tabasco, con superficie de 0007-28 Has., con las siguientes medidas y linderos: Al Norte en trece metros con Camino Vecinal; Al Sur en trece metros con José Velázquez García; al Este, en cincuenta y seis metros con Nicolás Rodríguez; y al Oeste, en cincuenta y seis metros con Alberto Rodríguez. QUINTO.- Para el otorgamiento del documento respectivo, se concede al demandado NICOLAS RODRIGUEZ MAY, cinco días.- SEXTO.- No se condena en ésta Instancia a Instancia a gastos y costas del Juicio.- SEPTIMO.- Como éste Juicio se siguió el rebeldía, publíquense los puntos resolutive de ésta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco en Vigor.- OCTAVO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Y Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar en caso de inconformidad y en su oportunidad

Archívese este Expediente como asunto totalmente concluído. ASI LO RESOLVIO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE. Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., a 7 de Agosto de 1981

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO 2/2

Reg. Fed. de Caus.  
TOCM-420924-001

C: RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E.

*Me permito manifestar a usted, que con fecha 15 de Enero de 1980, he dejado Totalmente Traspasado el Giro de LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZAS Y REFRESCOS, que tenía establecido en el Ejido GREGORIO MENDEZ de éste Municipio de Cunduacán, Tabasco, el cual está registrado bajo mi solo nombre.*

*Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesario y su Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.*

PROTESTO LO NECESARIO.

Cunduacán, Tabasco, a 15 de Enero de 1980

A T E N T A M E N T E.

JOSE MERCEDES TORRES DE LA CRUZ.

ZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ----  
 L SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
 H. CARDENAS TABASCO: ABRIL CATORCE  
 E MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

## Edicto

QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 86/981, relativo al Juicio de Diligencias de Declaración de ausencia, promovido en vía de Jurisdicción voluntaria, por María Nieve Vera de Hernández, con fecha dos de abril del año en curso, se dictó un proveído que textualmente dice:

VISTOS: El informe secretarial, a sus precedentes lo de cuenta se provee:

Con su escrito de cuenta, téngase por presentada a la señora María Nieve de Sánchez, cumplimentando el auto del once del mes próximo pasado, es decir manifestando que promueve en calidad de esposa del Sr. Francisco Sánchez Cruz, en fundamento en los Artículos 649, 653, 673, 674 relativos del Código Adjetivo de la Materia se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, publíquese este proveído durante tres meses con intervalos en el Periódico Oficial del Estado y en los principales del último domicilio del ausente.- Como lo solicita la promovente de cuenta, se le nombra como depositaria de los bienes del señor Francisco Sánchez Cruz, en la inteligencia que debe comparecer ante este Tribunal en cualquier día y hora hábil, para que exprese en el momento de la diligencia si acepta dicho nombramiento en su caso, notifíquese y Cúmplase.- Así lo promocio y firma el C. Lic. José Romero Herrerías, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. Dox Fé. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, durante tres meses con intervalos de quince días en fundamento en los Artículos 674 del Código Adjetivo de la Materia, para efectos procedentes en derecho.

ATENTAMENTE

H. Cárdenas, Tab., Abril 14 de 1981

EL SECRETARIO JUDICIAL "D" DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. CARLOS JAVIER HERNANDEZ VILLEGAS

4-18-1-15-29-12-27

Teapa, Tab., a 28 de octubre de 1977

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente

*Por medio del presente estoy comunicando a usted que con fecha 21 de los corrientes aumenté el capital en mi giro de abarrotes comunes que tengo en la calle Eduardo de Cárdenas No. 302 de esta ciudad, a la cantidad de \$ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.; dicho negocio gira bajo mi solo nombre bajo la cuenta TEA-324.*

*Lo que tengo a bien informar a usted para los efectos a que haya lugar.*

ATENTAMENTE

FLORA MUÑOZ GONZALEZ

MUGF-550404-001

Teapa, Tab., a 15 de Noviembre de 1977

C. RECEPTOR DE RENTAS

EN TEAPA, TABASCO:

*En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 15 del mes en curso, he cambiado de domicilio el establecimiento mercantil con venta de Refacciones para Autovehículos, Pinturas y Lubricantes de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 229 de esta ciudad al No. 302 de la citada calle.*

*Protesto a usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.*

Martín Alejandro de Salazar Gurría

SAGM-510318-002

*Manuel Gómez Quero y otra medida de este mismo colindante haciendo ángulo y Al Noroeste, 17.50 diecisiete metros cincuenta centímetros, con Ernesto Mayo Olán.*

*Este predio fué adquirido por compra al señor Gilberto Barabata Hernández, en la cantidad de 127,333.20 (CIENTO VENTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.).*

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

*Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:*

*La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:*

DECRETO NUMERO 2062

ARTICULO PRIMERO.- *Se autoriza al Poder Ejecutivo Local a enajenar a título oneroso, en favor de diversas personas físicas o morales, los siguientes predios propiedad del Gobierno del Estado, mismos que se localizan dentro del perímetro del Proyecto Urbanístico "Tabasco 2000":*

PRIMERO.- *Fracción del predio sub-urbano, ubicado en la Ranchería "El Espejo" del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,061.11 mil sesenta y un metros once centímetros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 62.10 sesenta y dos metros diez centímetros, con Ernesto Mayo Olán; Al Sureste, 19.80 diecinueve metros ochenta centímetros, con camino vecinal; Al Suroeste, 29.00 veintinueve metros, con Luis Ramón Campos Campos y 49 00 cuarenta y nueve metros con José*

SEGUNDO.- *Predio rústico ubicado en la Ranchería "El Espejo" del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 6-75-00 seis hectáreas, setenta y cinco áreas, cero centiareas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 2 dos medidas 74.00 setenta y cuatro metros y 406.00 cuatrocientos seis metros, con márgenes del Río Carrizal; Al Sur, 2 medidas 140.00 ciento cuarenta metros y 252.00 doscientos cincuenta y dos metros, con propiedad del Gobierno del Estado; Al Este, 242.00 doscientos cuarenta y dos metros, con Víctor Giorgana y Al Oeste, 109.00 ciento nueve metros, con Agapito Urbano Ramón, Armando Rodríguez y Pedro Nieto.*

*Este predio fué adquirido por compra al señor Victor Manuel Giorgana Ruiz, en la cantidad de \$6'750,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).*

TERCERO.- *Fracción de terrenos rústicos dividida dicha fracción por un camino en dos fracciones, las que en total hacen una superficie de 00-14-65 cero hectáreas catorce áreas sesenta y cinco centiareas, con estos linderos medidas; Al Noroeste, y no Norte, en dos medidas: la primera de cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros con Andrés Castillo alamilla, y la segunda de doce metros, con el mismo propietario; al Suroeste, en dos medidas: una de cincuenta y dos metros con sesenta centímetros y la segunda, de once metros sesenta centímetros, ambas con Pedro Yedra*

Izquierdo; Al Sureste, catorce metros cincuenta centímetros, con arroyo "El Espejo" y veinte metros ochenta y cinco centímetros con camino y Al Noroeste, veintiseis metros treinta y cinco centímetros, con Bartolo Yedra Díaz y diecisiete metros, con camino. Ubicación del predio: - Ranchería "El Espejo", Municipio del Centro, Tabasco.

Este predio fué adquirido por compra al señor José Antonio Yedra Izquierdo, en la cantidad de \$175,800.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO.- Predio rústico ubicado en la Ranchería "El Espejo", Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 00-21-22 cero hectáreas veintiuna áreas veintidos centiáreas: Al Norte, dos medidas 51.00 cincuenta y un metros, con propiedad de Ernesto Mayo y 61.00 sesenta y un metros, con propiedad de los hermanos León; al Sur, dos medidas, 34.00 treinta y cuatro metros, con propiedad de Juan José Mayo y 64.50 sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de Rafael Mayo; al Este, termina en un vértice y no hay medida y al Oeste, 42.00 cuarenta y dos metros, con callejón de acceso o camino privado.

Este predio fué adquirido por compra al señor Pedro Mayo Sánchez, en la cantidad de \$254,640.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- Predio rústico ubicado en la Ranchería "El Espejo", Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 00-27-90 cero hectáreas, veintisiete áreas, noventa centiáreas o sean 2,790.00 dos mil setecientos noventa metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 29.40 veintinueve metros cuarenta centímetros, con propiedad del Gobierno del Estado,

antes de Dora el Carmen Mayo; al Sureste, en 27.00 veintisiete metros, con margen del río asolvado; al Norte, en 101.00 ciento un metros, con callejón de acceso y al Suroeste, en 111.50 ciento once metros, cincuenta centímetros con propiedad de Manuel García.

Este predio fué adquirido por compra a la señora Felipa Mayo Sánchez, en la cantidad de \$334,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Predio sub-urbano ubicado en la Ranchería "El Espejo", del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 429.00 cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, - comprendido dentro de los linderos y medidas siguientes: al Noroeste y no Noroeste, dos medidas: una de 7.00 siete metros, con Antonio Contreras y la segunda de 32.80 treinta y dos metros ochenta centímetros, con camino vecinal; al Sur, 29.00 veintinueve metros, con José Manuel Rodríguez y al Oeste, 28.10 veintiocho metros diez centímetros con Antonio Contreras.

Este predio fué adquirido por compra a la señora Julia Méndez Velázquez, en la cantidad de \$ 128,700.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SEPTIMO.- Predio rústico ubicado en la ranchería "El Espejo", jurisdicción de la Colonia de Atasta de Serra, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2-04-67 (DOS HECTAREAS CUATRO AREAS SESENTA Y SIETE CENTIAREAS), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 225.00 metros, con Enrique Pérez; al Sur, 225.00 metros, con Francisco Bautista; al Este, 92.00 metros, con Manuel Jamet y al Oeste, 92.00 metros, con el río "Carrizal".

Este predio fué adquirido por compra a la señora María Clara Izquierdo, en la cantidad de \$ 2'456.040.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Predio rústico ubicado en la Ranchería "El Espejo", Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 00-22-65 cero hectáreas veintidos áreas sesenta y cinco centiáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 102.00 ciento dos metros, con propiedad de José Victor Mayo; al Sur, 104.00 ciento cuatro metros con propiedad de Matilde Mayo y Dora del Carmen Mayo; al Este, 16.00 metros, con callejón de acceso o camino privado y al Oeste, 32.75 treinta y dos metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Matilde Mayo.

Este predio fué adquirido por compra a la señora Leocadia Mayo Sánchez, en la cantidad de \$ 271,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- Predio rústico ubicado en la Ranchería "El Espejo" de este Municipio del Centro, con una superficie de CIENTO CINCUENTA METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que se localizan dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Norte, mide ocho metros y colinda con propiedad de Santos - Domingo; al Sur, mide también ocho metros y colinda con calle sin nombre; al Este, mide veinte metros y colinda con propiedad de José Angel Alegría Chico y al Oeste, también mide veinte metros y colinda con propiedad de los señores Pedro Nieto Suárez, Agapito Urbano Ramón y Armando Rodríguez Trujillo.

Este predio fué adquirido por compra al señor Jesús Hidalgo Sol, en la cantidad de \$ 38,350.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

DECIMO.- Predio rústico ubicado en la Ranchería "El Espejo" de este Municipio del Centro, constante de una superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 20.00 metros, con Agapito Urbano; al Sur, en 20.00 metros con la

señora Nelia Gómez Cámara; al Este, en 8.00 metros, con camino vecinal y al Oeste, en 8.00 metros, con calle sin nombre.

Este predio fué adquirido por compra al señor Clodio Castillo Valencia, en la cantidad de \$38, 300.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

DECIMO PRIMERO.- Fracción de terrenos rústico ubicado en la Ranchería "El Espejo" de la Colonia Atasta de Serra, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 97.00 noventa y siete metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, seis metros cincuenta centímetros, con el señor José Luis Romero Hernández; al Sur, ocho metros veinte centímetros, con callejón de acceso; al Este, dieciseis metros veinte centímetros, con el señor Jesus de la Cruz López, y Enriqueta Gómez Bautista y al Oeste, dos medidas: una de seis metros cincuenta centímetros, con Juan Contreras Silván y la otra de seis metros ochenta centímetros, con el señor Enrique Jiménez.

Este predio fué adquirido por compra a los señores Rubicel Jiménez Villegas y Ruth de la Cruz de Jiménez, en la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

DECIMO SEGUNDO.- Predio sub-urbano ubicado en la calle sin nombre y sin número de la Colonia "El Espejo" de esta capital de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 160.00 ciento sesenta metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 8.00 metros, con finca "Santo Domingo"; al Sur, 8.00 ocho - metros, con calle "sin nombre"; al Este, 20.00 veinte metros, con Agapito Urbano Ramón y al Oeste, 20.00 metros, con Pedro Nieto.

Este predio fue adquirido por compra al señor Alfredo Gómez Estrada, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100

**DECIMO TERCERO.-** Predio rústico ubicado en la ranchería "El Espejo" del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 114.00 ciento catorce metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, once metros con propiedad de José Luis Romero Hernández; al Sureste, once metros, con pasillo de dos metros que dejó libre el vendedor señor Juan Contreras Silván; al Noroeste, Nueve metros sesenta - centímetros, con propiedad del señor Santos Ramos Hernández y al Suroeste, catorce metros sesenta centímetros, con propiedad que se reservó el señor Juan Contreras Silván.

Este predio fué adquirido por compra a la señora Ruth de la Cruz de Jiménez, en la cantidad de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**DECIMO CUARTO.-** Fracción de terreno rústico que se encuentra ubicado a la orilla de la carretera Villahermosa Cárdenas, frente al Frigorífico de esta capital, jurisdicción de la ranchería "Carrizal", antes "San Joaquín" primera Sección, Centro, Tabasco, cuya fracción fué agregada del predio denominado "El Bajío" y constando una superficie de 181,166.63 CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, del punto 17 al punto 18, 60.96 metros; del punto 18 al punto 18, 36.25 metros; del punto 19 al punto 20, 21.64 metros; del punto 20 al punto 21, 16.54 metros; del punto 21 al punto 22, 20.17 metros; del punto 22 al punto 23, 40.39 metros, todas estas medidas con el río "Carrizal"; del punto 0 al punto 1, 48.81 metros, con Escuela; y por último del punto 2 al punto 3, 261.14 metros, con propiedad de Tiburcio García; al Sur, del punto 9 al punto 10, 398.82 metros, con derecho de vía de la carretera federal "Circuito del Golfo"; al Este, del punto 23 al punto 0, 93.17 metros, con Escuela; del punto 1 al punto 2, 105.87 metros, con propiedad de Tiburcio García; y del

punto 3 al punto 4, 58.12 metros, con propiedad de Leonides García; al Sureste, del punto 4 al punto 5, 72.32 metros y del punto 6 al punto 7, 279.12 metros, con propiedad de M. Martínez; y del punto 8 al punto 9, 23.62 metros, con Leonides García; al Noreste, del punto 7 al punto 8, 337.92 metros y al Oeste, del punto 16 al punto 17, 103.55 metros y del punto 15 al punto 16, 142.00 metros, ambas medidas con propiedad de Cruz Hernández; al Noroeste, del punto 14 al punto 15, 116.32 metros, con propiedad de Cruz Hernández; y del punto 10 al punto 11, 123.86 metros, con propiedad del Dr. Loayza; y al Suroeste, del punto 11 al punto 12, 228.82 metros; del punto 12 al punto 13, 50.42 metros y del punto 13 al punto 14, 163.29 metros; las tres medidas con propiedad del Dr. Loayza.

Este predio fué adquirido por compra al señor Lic. Genaro Payró Santos, en la cantidad de \$ 22'500,000.00 (VEINTIDOS MILLONES QUI- NIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Subsecretario de Asentamientos Humanos, para que como representante legal del C. Gobernador del Estado, firme las escrituras de compraventa, después de que los interesados comprueben haber pagado el valor de los lotes a través de la Secretaría de Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.-** El valor de los lotes resultantes de los inmuebles descritos en el artículo primero, será fijado por el Departamento del Impuesto Predial y Catastro de la Secretaría de Finanzas, considerándose el costo de las obras de urbanización realizadas o que estén realizándose; pero en ningún caso el precio de venta a los particulares será inferior al monto de las erogaciones de adquisición pagadas por el Gobierno.

#### ARTICULO TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente decreto surtirá efectos

legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, - Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.- José de la Luz Arias de la Cruz, Diputado Presidente.- Q.F.B. Saúl Alamilla Ruiz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

Teapa, Tab., a 26 de Septiembre de 1977

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente del Estado, manifiesto a usted que con fecha 31 de agosto del presente año, he clausurado definitivamente mi negocio de LONCHERIA, REFRESCOS EMBOTELLADOS Y SIMILARES, ubicado en la Calle Simón Sarlat s/n. de esta Ciudad.

Lo que comunico a usted para los efectos Hacendarios que correspondan.

PROTESTO LO NECESARIO

MARITZA DE SALAZAR CANO.

SACM-610418-001

Teapa, Tab., a 26 de Septiembre de 1977

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente del Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Agosto del presente año he dejado clausurado definitivamente mi negocio de LONCHERIA, REFRESCOS EMBOTELLADOS Y SIMILARES, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, de este Municipio.

Lo que comunico a usted para los efectos Hacendarios que correspondan.

PROTESTO LO NECESARIO

SIXTO VALDIVIA PANIAGUA

VAPS-390406-001

Teapa, Tab., a 26 de Septiembre de 1977

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente del Estado, manifiesto a usted que con fecha 31 de agosto del presente año, he clausurado definitivamente mi negocio de REFRESCOS PREPARADOS (OSTION-CAMARON) ubicado en la plaza Independencia s/n, de esta Ciudad.

Lo que comunico a usted para los efectos Hacendarios que correspondan.

PROTESTO LO NECESARIO

HECTOR SANTOS SILVA

SASH-290318-001

" PODER JUDICIAL "

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.-----

" Edicto "

C. ERLINDA VERA VIDAL.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 227/981 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANGEL MURILLO LOPEZ, en contra de usted, con fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un acuerdo que textualmente dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO A TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS: El informe de la cuenta secretarial, se provee:- UNICO: Por presentado el señor ANGEL MURILLO LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexo a que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa ERLINDA VERA VIDAL, con domicilio ignorado, por la casual prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Sustantivo de la Materia.- Con fundamento en los Artículos 121, 254, 255, 284 y relativos del Código Adjetivo de la Materia, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia o actúese por duplicado, inscribese bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público - adscrito la intervención correspondiente, conforme el Artículo 722 del Código Primeramente mencionado.- En razón de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta ciudad, donde se comprueba que la demandada es de domicilio ignorado, publíquese este proveído por medio de edictos, por tres

veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber a la demandada ERLINDA VERA VIDAL que debe presentarse a este Tribunal a recoger las copias de traslado en el término de treinta días en la inteligencia que el término para contestar la demanda es de nueve días y empezará a contarse al día siguiente en que venza el término anteriormente concedido.- Hágase saber a las partes que período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y empieza a contarse al día siguiente en que venza el término para contestar.- Expídase los Edictos correspondientes.- téngase como domicilio del promovente para dar citas y notificaciones la casa número 410 "B" de la calle Santos Degollado de esta ciudad y por autorizado para que en su nombre y representación las reciban los CC. CARLOS R. MARIN CANSIGNO Y LINO GARCIA CRUZ.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó mandó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial que autoriza. Doy fé Rúbricas.-----

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada ERLINDA VERA VIDAL, que debe presentarse a este Tribunal a recoger la copia de traslado en el término de treinta días, en la inteligencia que el término para contestar la demanda es de nueve días y que empezará a contarse al día siguiente en que venza el término anteriormente concedido.-----

A T E N T A M E N T E

H. Cárdenas, Tab., Julio 15 de 1981.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. CARLOS J. HERNANDEZ VILLEGAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

## Edicto

ANTOLINA DOMINGUEZ POTENCIANO, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo de Francisco J. Santamaría del Municipio de Jalapa, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo legal de esta Municipalidad, consta de una Superficie de 2,277.90 Mts<sup>2</sup>. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS Y 90 CENTIMETROS CUADRADOS).

Al Norte en 55.80 Mts. con la Calle Salvira; al Sur en 32.90 Mts. con la Sra. Odilia Vidal de Pons; Al Este en 62.60 Mts. con la calle del E. ido y el Oeste en 43.50 Mts. con la Calle Nueva.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para el que considere en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes en Público, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalapa, Tab., a 31 de Marzo de 1980  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal

Lic. Fredy A. Oropeza Correa.

El Secretario

Cosme Zurita Castellanos

C. RECEPTOR DE RENTAS  
P R E S E N T E

*Me permito manifestar a usted, que con esta fecha he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de ABARROTES COMUNES que tenía abierto en la Ranchería Cucuyulapa primera Secc. de este Municipio, registrado bajo mi solo nombre.*

*Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de causantes y la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.*

A T E N T A M E N T E

Cunduacán, Tab., a 30 de Diciembre de 1977

ARTURO HERNANDEZ VELAZQUEZ

C. RECEPTOR DE RENTAS  
P R E S E N T E

*Me permito manifestar a usted, que con esta fecha dejaré totalmente Clausurado el giro mercantil de ABARROTES COMUNES que tenía abierto en la Ranch. Libertad s/n de esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.*

*Lo hago de su conocimiento, para los efectos de Baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.*

A T E N T A M E N T E

Cunduacán, Tab., a 25 de Febrero de 1978.

NICOLAS LANDERO CRUZ.  
LACN-510325-001

## " PODER JUDICIAL "

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO.

## " E d i c t o "

C. MANUEL ISLAS MARTINEZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 314/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por José Isabel Aldama Canales, en contra de Manuel Islas Martínez, se ha dictado un acuerdo que dice: - - -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (10) DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto; se tiene por presentado al señor JOSE ISABEL ALDAMA CANALES, con su escrito y documentos que acompañan, demandando en la Vía Sumaria Civil, al señor Manuel Islas Martínez de domicilio ignorado, otorgamiento y firma de Escritura de Compraventa, respecto de un predio urbano ubicado en el lote número cincuenta del Boulevard Grijalva de la Colonia López Mateos de esta Ciudad, con superficie de 347 metros 79 Centímetros cuadrados bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.30 metros con lote número 14, al Sur 13.30 metros con Avenida Grijalva hoy Boulevard Grijalva, al este 26.15 metros con lote número 51 y al Oeste 26.15 metros con lote número 49; con apoyo en los artículos 1734, 2144, 2145, 2146 y relativos del Código Civil, primero, 94, 95, 109, 110, 121, fracción II, 405, 506 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, dése el aviso al Superior y como el demandado Manuel Islas Martínez, es de domicilio ignorado según el oficio número 1697 fechado el quince de junio de mil

novecientos ochenta y uno, por el C. Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública en el Estado, notifíquese el presente acuerdo por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, haciéndose saber al demandado que debe presentarse en esta Oficina, dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de setenta quedando a su disposición las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado, para que de llegar a presentarse le corra traslado con las mismas y se le emplase para que en un término de cinco días produzca su contestación u oponga excepción y si tuviera para ello, Se tiene como domicilio del promovente el Despacho marcado con el número 704 de la Calle Puerto Escondido de esta Ciudad, autorizando a los C. Licenciado Gilberto Mendoza Rodríguez y Jorge Alvarado Pimienta. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciado Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que se publicará en un Periódico de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los seis días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

## Edicto

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL  
P R E S E N T E

*En el expediente Civil número 19/891, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por ADA DE LA CRUZ TEJEDO, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha dos de Julio del presente año se dictó un auto que copiado a letra dice: - - - -*

*AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, JULIO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS: Se tiene por presentado al C. AGENTE del Ministerio Público con sus oficios número 677, y 678 de fecha cinco de Junio del presente año, acompañando escritos suscritos por los menores Ernesto, Nury y Ricardo de la Cruz Hernández, así como por la C. Nury Hernández Vda. de la Ceuz, adjunto al mismo, diversos anexos así como escrito de la C. Ada de la Ceuz Tejero, con apoyo en los Artículos 265, 284, 617, 618, 872, 873 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o.- Como lo pide la actora en el presente juicio, se tiene por acusada la rebeldía procesal del demandado para todos los efectos de Ley, por lo que, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- Se abre el periódico de ofrecimiento de pruebas por el termino de diez días fatales y comunes a las partes que deberá computar la Secretaría de Acuerdos, a partir de la publicación del último Edicto, que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el periódico Oficial del Estado.- 3/o.- En cuanto a los oficios de*

*cuenta presentados por el Representante Social, con los escritos, y anexos que acompaña, - dígamele que no se está en el caso que provee el Artículo 872 Fracción II del Código Procesal Civil, ni se afecta los intereses de los menores de que se trata, toda vez que el juicio en el que se actúa lo que pretende la actora, únicamente es - enmendar su nombre, más no sus apellidos, por lo que se carece de personalidad así como de legitimación para intervenir en el mismo, motivaciones por las que se desechan de plano dichas promociones en los términos del Artículo 873 Párrafo segundo del citado Código: en consecuencia, quedan dichas constancias a disposición de los interdados para que se presenten a recogerlas cuanto estimen pertinente.- Notifíquese y Cúmplase. Lo Proveyo, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fé: - - - - -*

*Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.*

*Frontera, Tab., Julio 15 de 1981.*

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DEL JUZGADO**

**LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO. 2/2**  
*Huimanguillo, Tab., a 22 de Agosto de 1979*

*C. Receptor de Rentas*  
*C i u d a d.*

*Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que efectue Cambio de Domicilio de Col. José Narciso Robirosa pasa a la calle Abasolo S/N, del Pob. Est. Chontalpa, paga con cuenta HUI/2,320-6 y Reg. Fed. de Ctes. MOIF-241004-001*

**A T E N T A M E N T E**

*Francisco Morales Isidro.*

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**Edicto**

**C. MARIA DE LOS ANGELES PRIEGO DE GARCIA DONDE SE ENCUENTRE.**

*En el expediente número 140/981, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. FELIPE CASANOVA GAMAS en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo que literalmente dice:-----*

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.**- Visto; y a sus autos el escrito presentado por el C. Felipe Casanova Gamas solicitando se le declare la rebeldía los demandados, así como se abra el juicio a prueba y se notifique por medio de edictos a los demandados, se acuerda:- PRIMERO.- Que vista la certificación hecha en la Sección de Ejecución en la cual la parte demandada C. María de los Angeles Priego de García no produjo pago alguno ni así su contestación a la demanda, se les tiene por declara la correspondiente rebeldía; en consecuencia no se le volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aún las de carácter personal, surtiéndole en lo sucesivo efectos de notificación, las que se realicen en los estrados del Juzgado, así como el del presente proveído. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena se publique el presente auto en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado. Se le hace saber a las partes que el período de recepción de pruebas comenzará a correr una vez que sean publicados el presente auto en el periódico Oficial contándose a partir de su primera publicación - SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del promovente que en cuanto a

*declarar en rebeldía al C. Rodolfo García Córdova, ésto no es procedente ya que según constancias de autos no se encuentra emplazado a juicio, y que de hacerlo se violarían en su perjuicio las garantías constitucionales.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Secretario Judicial "C" Interino Jorge Alberto Cornelio Maldonado, quien autoriza y da fé.- Seguidamente dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Una firma ilegible.- Rúbrica.-----*

*Y para su Publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los (13) trece días del mes de Julio, del año de (1981) mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---*

**LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.**

**C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES.**

1/2

**Teapa, Tab., a 26 de Septiembre de 1977**

**C. RECEPTOR DE RENTAS**

**Presente**

*De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente del Estado, manifiesto a usted que con fecha 31 de agosto del presente año, he clausurado definitivamente mi negocio de LONCHERIA, REFRESCOS EMBOTELLADOS Y SIMILARES, ubicado en la Calle Simón Sarlat núm. 404 de ésta ciudad.*

*Lo que comunico a usted para los efectos Hacendarios que correspondan.*

**PROTESTO LO NECESARIO**

**ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ**

HEHI-440315-001

# SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "AQUILES SERDAN", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 7 de marzo de 1976, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas, tunada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de enero de 1979 misma que surte efectos de notificación y además por medio de oficio sin número de fecha 9 de julio de 1976, mediante el cual se notificó al C. Alejandro Montero Espinoza, propietario del predio señalado como afectable, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un monto total de 44 campesinos capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 28 de marzo de 1979 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien dictó su Mandamiento con fecha 10 de abril de 1979, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: "... PRIMERO.- Es procedente la solicitud de ampliación de ejido presentada con fecha 7 de marzo del año de 1976, por campesinos de "AQUILES SERDAN", del Municipio de Huimanguillo, Tab. SEGUNDO.- Se amplía el poblado "AQUILES SERDAN", Municipio de Huimanguillo, Tab., con superficie de 84-36-31 Has., tomadas de propiedad privada del C. Alejandro Montero Espinoza, clasificadas de agostadero de mala calidad las que deberán ser utilizadas por el grupo peticionario en la forma prevista en el Considerando III de este Mandamiento. ...".

cutándose dicho mandamiento en forma total el 16 de octubre de 1979.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: DOTACION.- Por Resolución Presidencial de fecha 24 de febrero de 1969, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1969, se dotó de ejido al poblado de referencia con una superficie de 6,165-00-00 Has. de agostadero para beneficiar a los 135 campesinos capacitados, mas la parcela escolar habiéndose dado posesión definitiva el 8 de noviembre de 1970. TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS.- El Presidente de la Comisión Agraria Mixta por oficio número 452 de fecha 7 de agosto de 1978, comisionó al C. Ing. José Reyes Chac Chan, a fin de que se trasladara al poblado denominado "AQUILES SERDAN" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco y realizara los trabajos técnicos e informativos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que rindió su informe el 18 de agosto del mismo año, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: que dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante, se encuentran los ejidos "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", "CUAUHTEMOC", "FRANCISCO I. MADERO", "PARAISO" y "CANGREJERA", así como un conjunto de pequeñas propiedades dedicadas a la explotación ganadera, localizándose también un predio innominado, presunta propiedad del C. Alejandro Montero Espinoza, con una superficie de 84-36-31 Has., las cuales se encuentran en completo estado de abandono desde hace más de dos años y sin que exista causa alguna que lo impida. Manifiesta dicho comisionado que para satisfacer las necesidades de este poblado, se puede disponer de las 84-36-31 Has. antes descritas.

RESULTANDO CUARTO.- No obstante el resultado de los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior con el objeto de integrar debidamente el expediente que no ocupa, el C. Delegado Agrario en el Estado de Tabasco, recabar la certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tab. en la que se hiciera constar a los terrenos señalados como

poblado de referencia, se encuentran registrados como pertenecientes a particulares, habiéndose expedido la certificación solicitada con fecha 7 de febrero de 1980, en la cual se menciona que los terrenos de que se trata no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna, por lo cual se deduce que los mismos se consideran terrenos baldíos no salidos aún del dominio directo de la Nación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho dictamen en sesión celebrada el 16 de abril de 1980; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades y las que les fueron concedidas por dotación están totalmente aprovechadas; que el núcleo peticionario tiene capacidad jurídica para promover la acción de primera ampliación de ejido que está solicitando, en virtud de que reúnen los requisitos del Artículo 197 Fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria, existiendo dentro del poblado un total de 44 campesinos que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley de la Materia. Cabe hacer la aclaración de que los 44 campesinos capacitados que arrojó el censo general de población; según análisis del Padrón Nacional de Ejidatarios, dos de ellos ya cuentan con certificados de derechos agrarios, razón por la cual el número de capacitados se reduce a 42. La relación de los 42 campesinos capacitados que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es la siguiente: 1.- Samuel Palacios Sánchez, 2.- Ezequiel Madrigal Rodríguez, 3.- Sipriano García Rabanales, 4.- Pablo Castillo García, 5.- Miguel A. Gómez Flores, 6.- Manuel A. Trinidad Chablé, 7.- Salomón García Suárez, 8.- Lázaro Córdova Hernández, 9.- Juan Pérez Chablé, 10.- Isidro Izquierdo López, 11.- Joaquín Vera León, 12.- Tomás Hernández Vera, 13.- Rutilo Hernández Vera, 14.- Pedro Hernández Vera, 15.- Diego Zapata García, 16.- Carmen Madrigal Rodríguez, 17.- Gervacio Gómez Rueda, 18.- Vicente Pérez Rabanales, 19.- Mariano Valencia Martínez, 20.- Marcelo Aguirre Sarabia, 21.- Alberto Italiano Bravo, 22.- Raúl Hernández Córdova, 23.- Abraham Esteban de la C., 24.- Moisés de la Cruz Salvador, 25.- Santiago González R., 26.- Lorenzo González R., 27.- José L. Alvarado Coy, 28.- Miguel González M., 29.- Angel Madrigal Benites, 30.- E-

zequiel Madrigal Benites, 31.- Gerardo Trinidad García, 32.- Olivero de la Cruz García, 33.- Olivero de la Cruz García, 34.- Mateo de la Cruz García, 35.- Ramón de la Cruz Leyva, 36.- Modesto de la Cruz Leyva, 37.- Vidal Pérez Hulloa, 38.- Hipólito Pérez Hulloa, 39.- José Abraham Carrillo Roca, 40.- Adalberto Atamilla Sánchez, 41.- Felipe Alor González y 42.- Timoteo Alor González.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultado tercero de la presente Resolución, por lo tanto y en razón de lo asertado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 84-36-31 Has., de agostadero de mala calidad, con porciones susceptibles de labor al temporal, superficie que deberá tomarse íntegramente de terrenos baldíos propiedad de la Nación, ubicados en las inmediaciones del poblado, dicha superficie se afecta en base a lo que disponen los Artículos 3<sup>o</sup> Fracción 1 y 4<sup>o</sup> de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías en relación con el 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose reservar la superficie necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria; debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador en lo que respecta a la distribución de la superficie concedida, así como también en lo referente al número de capacitados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 3<sup>o</sup> Fracción 1 y 4<sup>o</sup> de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, 8<sup>o</sup>, 69, 104, 204, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado en lo que respecta a la distribución de la superficie concedida, así como en lo referente al número de capacitados.

**SEGUNDO.-** Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido intentada por los campesinos del poblado denominado "AQUILES SERDAN", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Se concede al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 84-36-31 Has. (OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS) de agostadero de mala calidad,

de terrenos baldíos propiedad de la Nación, para usos colectivos de los 42 campesinos sujetos a derecho agrario, que arrojó el censo debiéndose reservar de dicha superficie la necesaria para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 42 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Ampliación definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "AQUILES SERDAN", Municipio de Huimanguillo de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecutese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

No. Reg. Fed. de Caus.  
RUSG-320401-001

AVISO DE CLAUSURA.

C. RECEPTOR DE RENTAS  
P R E S E N T E

*Por medio del presente me permito manifestar a usted, que con esta fecha he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de COMPRA-VENTA Y SACRIFICIO DE GANADO VACUNO, que tenía abierto en mi domicilio del Ejido Tulipan de este Mpio., el cual figura - registrado bajo mi solo nombre.*

*Lo hago de su conocimiento para los efectos de Baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente avisó en el Periódico Oficial del Estado.*

PROTESTO LO NECESARIO.  
GONZALO RUIZ SAUZ.

C. MARIO SANCHEZ LIGONIO.  
RECEPTOR DE RENTAS  
PARAISO, TAB.

*Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 10 de Mayo quedó totalmente clausurado mi Giro de RESTAURANTE CON - VENTA DE REFRESCOS EMBOTELLADOS que tenía en funciones en la Calle 5 de Febrero s/n de Puerto Ceiba, Paraíso, Tab., éste Negocio estaba a mi nombre y con el Registro Federal de - Causantes SEHB-560128-001 y Cuenta del Estado PA-1302-1.*

*Lo anterior lo estoy haciendo de su amable atención para los fines legales que sean correspondientes.*

Paraíso, Tab., a 25 de Mayo de 1978.

A T E N T A M E N T E.

BLANCA ESTELA SEGURA HERNANDEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO: CUNDUACAN, TABASCO A 11 DE AGOSTO DE 1981

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil Número 86/981, relativo al Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por HERMILO ORTIZ TORRES, existe un acuerdo que literalmente dice:

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos; por presentado HERMILO ORTIZ TORRES, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, con superficie de QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS; localizado dentro de las siguientes colindancias; AL NORTE, JESUS QUINTILIANO IZQUIERDO GOMEZ, con veintisiete metros cincuenta centímetros; AL SUR, HERMILO ORTIZ TORRES, con cuarenta y dos metros; AL ESTE, calle Francisco I. Madero con quince metros; AL OESTE, Río Cunduacán (semi-azolvado) con veinte metros cincuenta centímetros. Con apoyo en los artículos 1,156, 2,932 y demás relativos del Código Civil; 904, 905 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación. Publíquese esta proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Diario ---- "RUMBO NUEVO", que se edita en el Estado, y en el Periódico Oficial del Estado, Asimismo, fíjense los

avisos en los lugares de mayor acceso al público; y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la testimonial propuesta. Se tiene al ocurso por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en el domicilio que señala en su escrito de cuenta y por autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el señor J. CARMEN MARTINEZ GORDILLO, Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y de fé:

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

2/2

*Huimanguillo, Tab., a 31 de Octubre de 1978*

C. RECEPTOR DE RENTAS  
C i u d a d.

*Por medio del presente y con fundamento en el Artículo 138 Fracc. IV de la Ley de Hacienda del estado, para su publicación en el Periódico Oficial, comunico que con la presente fecha efectué aviso de traspaso del giro de Supercarnicería ubicado en Juárez No. 813, de esta Ciudad al C. JOSE PALMA GOMEZ, El giro mencionado se encuentra pagando en esa oficina a su muy merecido cargo con cuenta HUI/133-4 y Reg. Fed. de Ctes. HEHJ-511130-001.*

*A t e n t a m e n t e*

*Jesus Andrés Herrera Herrera.*

## "E d i c t o"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Cunduacán, Tabasco, a 10 de Agosto de 1981.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 87/981.  
Relativo al Juicio de INFORMACION DE DO-  
MINIO, promovido por ANGEL GOMEZ MARIN,  
existe un acuerdo que literalmente dice:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
EN EL ESTADO, CUNDUACAN, TABASCO A  
TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS -  
OCHENTA Y UNO. - Vistos por presentado ANGEL  
GOMEZ MARIN, con su escrito de cuenta, y  
documentos que acompaña, promoviendo en la  
via de jurisdicción Voluntaria Diligencia de -  
Información de Dominio para acreditar la po-  
sición de un predio urbano ubicado en la calle  
Ruiz de la Peña de esta Ciudad, con superficie de  
CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS OCHEN-  
TA Y UN CENTIMETRO CUADRADO, LOCALI-  
ZADO dentro de las siguientes colindancias; Al  
Norte, con Arturo Campos Vazquez, con seis  
metros ochenta y ocho centímetros; Al Sur:  
Avenida Ruiz de la Peña con ocho metros  
cincuenta centímetros; Al Este: Ruben Arias, en  
diez metros noventa centímetros y Baudelio  
Jiménez Montejo, en ocho metros veintise-  
centímetros; Al Oeste, Lázaro López Torres, con  
diecisiete metros cincuenta y dos centímetros.  
Con apoyo en los Artículos 1, 156, 2, 932 y otros  
relativos del Código Civil; 904, 905 y demás  
aplicables del Código de Procedimientos Civiles,  
dése entrada a la promoción en la forma y forma  
propuesta. Formese expediente por duplicado,  
inscríbese en el Libro de Gobierno bajo el número  
que le corresponda, dése aviso de inicio al  
Superior y la intervención al C. Agente del  
Ministerio Público Adscrito y Registrador Público  
de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de  
Méndez, Tabasco, para efectuar de su repre-  
sentación. Publíquese este proveído por dos

veces consecutivas en el Periódico Diario --  
"Rumbo Nuevo", que se edita en el Estado; y en  
el Periódico Oficial del Estado. Así mismo fijense  
los avisos en los lugares de mayor acceso al  
Publico; y hechos que sea, en su oportunidad  
procesal, se señalará fecha para recibir la -  
testimonial propuesta. Se tiene al ocurso por  
señalando como domicilio para recibir citas y  
notificaciones en el domicilio señalado en su  
escrito de cuenta y por autorizando para que en  
su nombre y representación las oiga y reciba el  
señor J. Carmen Martínez Gordillo Notifíquese  
personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y  
firma el Ciudadano Licenciado Cándido López  
Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por  
ante el Secretario que certifica y dá fé.-----

Y para su Publicación en un Periódico de  
Mayor Circulación por dos veces consecutivas,  
expido el presente Edicto en la Ciudad de  
Cunduacán, Tabasco, a los diez días del mes de  
Agosto del año de mil novecientos ochenta y uno.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

2/2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS  
P R E S E N T E

Me permito manifestar a usted, que con esta  
fecha he dejado totalmente Clausurado el giro -  
mercantil de ABARROTES COMUNES que tenía -  
abierto en la Ranch. Cucuyulapa primera Secc. de  
este Municipio, registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de  
Baja en el Padrón de causantes y la Publicación de  
este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

Cunduacán, Tab., a 30 de Diciembre de 1977

ARTURO HERNANDEZ VELAZQUEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL NACAJUCA, TABASCO. AGOSTO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.---

## E d i c t o

C. OCTAVIO RAMIREZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO. DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente Civil número 69/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. MINERVINO PEREZ ARELLANO Y MINERVA PEREZ DE PEREZ, en contra de ustedes, con fecha Agosto ocho de los corrientes se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive a la letra dicen:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido a la Vía.- SEGUNDO.- Los actores MINERVINO PEREZ ARELLANO Y MINERVA PEREZ DE PEREZ probaron su Acción de Prescripción Positiva y los demandados OCTAVIO RAMIREZ Y EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, no comparecieron al Juicio.- TERCERO.- Se declara que los demandantes MINERVINO PEREZ ARELLANO Y MINERVA PEREZ DE PEREZ de simples poseedores, se han convertido en propietarios del predio Urbano ubicado en la Calle ANTONIO RUIZ de ésta Ciudad, constante de una superficie de 660.00 metros cuadrados con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, 22.00 metros con la calle "ANTONIO RUIZ"; AL SUR 22.00 Metros con propiedad del señor HIPOLITO SANCHEZ H. AL ESTE, 30.00 Metros con propiedades de ROSA VEGA, ELIZABETH PEREZ Y HEREDEROS DE JULIO RUIZ y AL OESTE; 30.00 metros con propiedad de ROGELIO GOMEZ.- CUARTO.- Se condena al Ciudadano REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO a efectuar la respectiva cancelación de la Nota de Inscripción del Inmueble de que se trata, y la cual se encuentra a nombre del Ciudadano OCTAVIO RAMIREZ, mismo que está Inscrito bajo el número Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres a folios ochenta y uno, Volúmen Cuarenta, del Libro Mayor y Reinscribirlo a nombre de los señores MINERVINO PEREZ ARELLANO Y MINERVA PEREZ DE PEREZ.- QUINTO.- Habiéndose emplazado el demandado OCTAVIO RAMIREZ por Edictos, a más de que fueron declarados

en rebeldía ambos demandados, en consecuencia deberán expedirse los Edictos de Notificación, en que se transcribirán los puntos resolutive de esta Sentencia, para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SEXTO.- Hecho que sea lo anterior, en su oportunidad, certifique la Secretaría el término para que cause ejecutoria ésta resolución, pasados tres meses a partir de la última publicación respectiva, acorde a lo estipulado por el numeral 623 del Código Adjetivo Civil.- SEPTIMO.- Al Causar ejecutoria ésta Resolución, con los insertos necesarios, expídase a los interesados copia certificada de la misma, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, de conformidad a las disposiciones previstas en los artículos 2,911 Fracción IX, 2,920 Fracción I 2,933 y demás aplicables del Código Civil Vigente en el Estado y para tales efectos deberá remitirse dicho documento a la referida dependencia gubernamental, con atento oficio, para que hecho su registro le sirva a los interesados como Título de Propiedad.- OCTAVO.- No estándose en el presente caso en las consideraciones establecidas por el Artículo 139 del Código Ritual de la Materia, no ha lugar a condenar en costas. Notifíquese personalmente a los actores MINERVINO PEREZ ARELLANO Y MINERVA PEREZ DE PEREZ, y por cédula en estrados y Edictos en el Periódico Oficial del Estado a los demandados OCTAVIO RAMIREZ Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO. Cúmplase.-

----- En vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de ocho en ocho días, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente Edicto a los diez días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.-----

EL SRIO. JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. -  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TA-  
BASCO. -

## E d i c t o

C. ISABEL GUADALUPE MIRABAL SANCHEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 146/981, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de domicilio Ignorado, promovido por el señor JOSE OTERO CRUZ, en contra de su esposa la señora Isabel Guadalupe Miranda Sánchez, se dicto un acuerdo que a la letra dice como sigue: -

AUTO DE INICIO. - JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A 6 SEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

Por presentado el señor JOSE OTERO CRUZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones l casa marcada con el número 5 de la calle Jacinto López de esta ciudad y autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre al C. Walter L. Rodríguez Linarez, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora ISABEL GUADALUPE MIRABAL SANCHEZ, de domicilio ignorado, fundandose en la casual prevista en la fracción VIII del artículo 267 del código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad; En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, circunstancias que quedó acreditada con la constancia del Secretario -

artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un termino de treinta días - computables a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencio dicho termino **se dará por efectuado el emplazamiento** y que al día siguiente de vencio, empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda. De igual manera se hace del conocimiento de las partes **que el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, comienza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvencción, compensación, lo dispuesto por el artículo 661 y 618 del Código de procedimientos Civiles o que se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento Notifíquese y cúmplase, asílo acordó, mandó y firma el C. Lic. Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera - Instancia, por ante el C. Manuel Antonio Galan Acuña, Secretario que autoriza. - Doy Fe. -----**

Lo que transcribo para todos los efectos legales correspondientes. -

Huimanguillo, Tab., 6 de Agosto de 1981.

El Secretario Judicial.

Manuel Antonio Galan Acuña.

2/3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## Edicto

SR. PEDRO CONTRERAS GARCIA  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 104/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Contrato de Arrendamiento, promovido por el C. ARTURO MALDONADO JIMENEZ Y/O ALBERTO BALDERAS MAGAÑA Y/O IGNACIO RAMON LLERGO BERLANGA, Apoderados legales de la señora ROSA AURORA MARIN VDA. DE GIL, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado literalmente a la letra dice:-----

**AUTO.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.**

VISTOS los escritos presentados por el C. Licenciado Arturo Maldonado Jiménez, por medio de los cuales acusa rebeldía del demandado y ofrece pruebas, se acuerda:- PRIMERO:- Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del C. Pedro Contreras García, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además la rebeldía en dos números consecutivos de del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el Artículo 408 de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales el que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto. SEGUNDO.- Asimismo se tiene al actor por ofreciendo pruebas, las que se agregan a los pre-

sentes autos para proveerlas en su oportunidad procesal. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial Interina, C. María del Carmen Lázaro Morales, que certifica y da fé. Una firma ilegible. Rúbrica.-Seguidamente otra firma legible que dice: Ma. del Carmen L.M.- Con fecha (20) veinte de los corrientes se publica el presente acuerdo en la lista a través de los estrados de este H. Juzgado. Conste.- Una firma legible que dice: Ma. del Carmen L.M.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (18) DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES

2/2

REG. FED. DE CTES.  
DOSJ-390319-001

**C. RECEPTOR DE RENTAS  
P R E S E N T E**

*Me permito manifestar a usted, que con ésta fecha dejaré totalmente Clausurado el Giro Mercantil de DESTAJISTA DE SOLDADURA Y MONTAJE que tenía abierto en Calle 1º., de Noviembre No. 2 de esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.*

*Lo hago de su conocimiento para los efectos de Baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.*

**A T E N T A M E N T E**

*Cunduacán, Tab., a 19 de Marzo de 1978.*

**JOSE DOMINGUEZ SALAZAR.**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. -  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- HUIMAN-  
GUILLO, TABASCO.

## Edicto.

A LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES  
DE AURELIO LOPEZ LOPEZ, O SUS  
HEREDEROS.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 9/980,  
relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción  
Positiva, promovido por Juana Avalos López, y en  
contra de la Sucesión de Aurelio López López, se  
dicto un auto que a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMAN-  
GUILLO, TABASCO, A 1º. PRIMERO DE JUNIO  
DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-  
Visto el contenido de la razón Secretarial se  
provee:-----  
Por presentado el Señor Juan Avalos López, con  
su escrito de cuenta, documentos y copias  
simples que acompaña, señalando como do-  
micilio para oír citas y notificaciones la casa  
número 25-A de la calle Jacinto López de esta  
ciudad, y autorizando para que a su nombre las  
oiga y reciba el señor Licenciado Edisón Mateos  
Payró, se le tiene promoviendo la continuación  
del procedimiento del presente Juicio ORDI-  
NARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra  
de las sucesiones a bienes de los señores  
AURELIO LOPEZ LOPEZ y TRINIDAD RODRI-  
GUEZ CONTRERAS, y del C. Registrador Público  
de la Propiedad de esta jurisdicción. De con-  
formidad con lo dispuesto por los artículos 1135,  
1136, 1152, 1156 y relativos del Código Civil  
vigente en el Estado, y los artículos 254, 255,  
257, 258 del Código de Procedimientos Civiles,  
continúese la tramitación de este expediente.  
Con las copias simples exhibidas córrase tras-  
lado a los demandados en la siguiente forma: a).-  
A la sucesión Intestamentaria a bienes de Aurelio

López López o de sus herederos, por ser persona  
incierta, deberá ser notificada por edictos que  
deberán ser publicados en el Periódico Oficial del  
Estado, y el Diario Oficial Presente, que se editan  
en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de -  
acuerdo con lo dispuesto por los artículos 121  
fracciones I y II y 616 del Código de Pro-  
cedimientos Civiles del Estado, haciéndoles -  
saber que deberán de presentarse ante este  
Juzgado a recibir las copias del traslado en un  
término que no excederá de sesenta días a partir  
de la última publicación de los edictos, más  
nueve días más para producir su contestación,  
aprobados que de no hacerlo así, se les tendrá  
por confesos presuntivamente de los hechos  
relacionados en la demanda; que igualmente  
deberán de señalar domicilio en esta ciudad para  
oír y recibir notificaciones, y que en caso de no  
hacerlo, las subjetas les surtirán efectos por  
medio de lista de. JUZGADO. b).- A la sucesión  
intestamentaria a bienes del extinto Trinidad  
Rodríguez Contreras, representada por su Alba-  
sea señora Juana Broca Jiménez, en la Ran-  
chería Guiral y González de este municipio, lugar  
y domicilio en que radica dicho representante de  
la sucesión, y a quien deberán de emplazárselo  
con las copias de la demanda y demas ha  
anexos, haciéndole saber que tiene un término  
de nueve días para contestarla y oponer sus  
excepciones, advertido que de no hacerlo así, se  
le tendrá por presuntivamente confeso de la  
misma, y las subsecuentes notificaciones aún las  
de carácter personal, le surtirán efectos por lista  
de acuerdos y cédula que se fijarán en los  
Estrados de este Juzgado, así como que debrán  
de señalar domicilio en esta ciudad, para oír y  
recibir notificaciones. Tomando en considera-  
ción que el C. Registrador Público de la Pro-  
piedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera  
de la jurisdicción de este municipio, gírese atento  
exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de la  
ciudad de Cárdenas, Tabasco, solicitándole se  
notifique y emplace a dicho funcionario, con  
domicilio conocido en aquella ciudad, empla-  
zándolo con las copias simples de la demanda y  
sus anexos, haciéndole saber que se le concede

*un término de nueve días para contestarla, mas dos por razón de la distancia. Como lo pide el promovente gírese oficio al C. Registrador - Público de la Propiedad de la ciudad de Cárdenas Tabasco, acompañándole copia de la demanda presentada, para que se anote marginalmente en el predio número 269 al folio 127 frente del Libro Mayor volumen 4º., para que el predio quede en estado litigioso con motivo de este juicio. Con fundamento en los artículos 2455, 2456, 2460, 2495, 2496 y demás relativos del Código Civil del Estado, se tiene al promovente Juan Avalos López, otorgando mandato judicial a favor del Licenciado Edison Mateos Mayro, para los efectos de que lo represente en este juicio, y ejecute los hechos, actos y todo lo que sea necesario hasta su total terminación, mandato que deberá de ser ratificado ante la presencia judicial, cualquier día y hora hábil en que el otorgante se presente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Lorenzo Guzman Vidal Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña que autoriza. Doy fe.*

*Lo que transcribo para todos los efectos y fines legales correspondientes.*

*Huimanguillo, Tab., Agosto 18 de 1981.*

*El Secretario Judicial*

*Manuel Antonio Galan Acuña.*

1/3

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS,  
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente CLAUSURADO el Giro Mercantil de ABARROTOS COMUNES, el cual tenía establecido en el Ejido Ceib primera sección de este Municipio, y registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

Cunduacán, Tab., a 9 de Enero de 1980

CARMELA DIAZ ARIAS.

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTORIA DE RENTAS.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de mi Actividad TENDEJON DE ABARROTOS COMUNES, el cual tenía establecido en la Ranchería El Tular de este Municipio y registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 15 de Enero de 1980

MARGARITA CORDOVA NARANJO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

# Edicto

*EL C. ING. MIGUEL MORENO METELIN, en escrito de fecha primero del mes de Octubre del año de 1979, solicitó a este H. Ayuntamiento en Representación de la Junta Local de Caminos de este Municipio, en compra de un terreno del Fondo Legal para la instalación de la Central de Maquinaria de la Junta que representa, ubicado en la Calle Abasolo de esta Ciudad, constante de una superficie de: 7, 808.13 SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS, TRECE CENTIMETROS CUADRADOS, con los siguientes límites y dimensiones.- Al Norte, 87.88 metros con la Escuela Secundaria Federal "Profr. Rómulo - Hernández García"; al Sur, 80.86 metros con el Kinder "Modesto Cortes"; al Este, 115.08 metros, con la Calle "ABASOLO" su ubicación; al Oeste, dos medidas 130.88 y 73.60 metros, con terrenos del H. Ayuntamiento.*

*Lo que se hace del conocimiento del público en general por si alguna persona se considera con derechos preferentes al terreno de que se trata, a efecto de que pase a deducirlo a esta Presidencia Municipal, en un término de quince días a partir de la publicación que se haga de este EDICTO en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., misma que se fijará en los sitios públicos.*

*Macuspana, Tab., Junio 24 de 1981*

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSE E. ROVIROSA CARRILLO.**

**EL SRIO. MUNICIPAL**

# Edicto

**C. LUIS FERNANDO FUENTES MINJARES.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Para su conocimiento y en vía de notificación, comunico a Usted que en el expediente civil número 912/980 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE PROMUEVE BERTHA ALICIA GIL DE ARANA SILVA, con fecha veintitres de junio del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice lo siguiente: "..... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO., A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial, se provee: DIGASELE a la promovente BERTHA ALICIA GIL DE ARANA SILVA, que por el momento se reserva su promoción para proveerla en su oportunidad procesal.- Con fundamento en el artículo 284 del Código Adjetivo de la Materia, se abre el período de ofrecimiento de prueba de diez días fatales. Con fundamento en la Fracción II del artículo 121 y 618 del Código antes invocado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que en el período de ofrecimiento de pruebas, empezará a contarse al día siguiente de la última publicación.- Notifíquese Personalmente.- Así lo proveyo y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario que autoriza.- Doy fé.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- ..."

Lo que me permito transcribir, para los efectos a que se refiere el artículo 618 del Código Adjetivo Civil.- Dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco., a los nueve días de Julio de mil novecientos ochenta y uno.

Atentamente  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
CIVIL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL

## Edicto

C. JAIME ARIAS CRUZ  
DONDE SE ENCUENTRE

*En el expediente civil número 19/891, relativo a Vía Ordinaria Civil de Divorcio, promovido por CEFERINA REYES PEREZ, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha cinco de Junio del presente año, se dicto una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive copiadados a la letra dicen:-----*

*PRIMERO.- Es competente éste Juzgado Mixto de Primera Instancia para conocer y fallar de éste Juicio.- SEGUNDO.- Ha procedido la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil de Divorcio.- TERCERO.- Se declara disuelto el Mandamiento celebrado entre la señora CEFERINA REYES PEREZ y el señor JAIME ARIAS CRUZ, de fecha Diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, en el Poblado - Vicente Guerrero, perteneciente a éste Municipio CUARTO.- Se declara Disuelta la Sociedad - Conyugal entre ambas partes, a partir de ésta fecha y para todos los efectos legales a que haya lugar.- QUINTO.- Las partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado por ser conyugue culpable, de que cause ejecutoría éste fallo.- SEXTO.- Se declara que los menores GUADALUPE ANDREA Y - FELIPE ARIAS REYES, habido en el matrimonio, quedaran en poder y bajo la Patria Potestad de la señora CEFERINA REYES PEREZ, por ser - conyuge inocente, perdiendo éste derecho el demandado por ser conyuge culpable.- ----- SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria ésta Sentencia remitase copia autorizada de élla al Oficial del Registro Civil de las Personas del Poblado de Vicente Guerrero pertenecientes a éste Municipio, para que haga las anotaciones de Ley al márgen del Acta Matrimonial de los conyuges ahora divorciados; y para los mismos*

*finas al Secretario de Asuntos Jurídicos y - Sociales del Estado.- OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.- y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de ésta resolución en caso de inconformidad.- Así definitivamente lo resolvió, mandó y firma el Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fe, dos firmar ilegibles.- Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Julio Once de Mil Novecientos Ochenta y ugo.- VISTOS.- El estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el Artículo 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, Se Acuerda: UNICO.- Publíquese los puntos resolutive de la Sentencia de fecha cinco de Junio del presente año, dicta en la presente causa, en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y toda vez que el presente juicio se siguió en contra de personas con domicilio ignorado.- Notifíquese y Cúmplase. Lo Proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fe, dos firmas ilegibles-----*

*Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.*

*Frontera, Tab., Julio 15 de 1981.*

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DEL JUZGADO**

**LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.**